

«Milupa, AG», contra resolución de este Registro de 20 de noviembre de 1979, se ha dictado, con fecha 16 de marzo de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso por la representación procesal de la Entidad "Milupa AG", contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de noviembre de 1979, que concedió la marca "MIL-POS-3", y contra el de 12 de septiembre de 1980, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra el anterior, debemos declarar y declaramos que dichos actos son ajustados a derecho, absolviendo a la Administración demandada de las pretensiones contra ella deducidas en este proceso; sin hacer especial declaración sobre las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 30 de abril de 1986.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**17569** RESOLUCION de 30 de abril de 1986, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 848/1978, promovido por «Industrial Salvá, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 16 de mayo de 1977.

En el recurso contencioso-administrativo número 848/1978, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Industrial Salvá, Sociedad Anónima», contra Resolución de este Registro de 16 de mayo de 1977, se ha dictado, con fecha 4 de mayo de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de la Entidad mercantil "Industrial Salvá, Sociedad Anónima", contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial, de fecha 16 de mayo de 1977, y contra la denegación presunta por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto, debemos declarar y declaramos tales resoluciones no conformes a derecho, y las anulamos, así como en consecuencia, anulamos el registro del modelo de utilidad número 177.988 por "horno para pastelería y panadería perfeccionado", concedido a favor de don Miguel Guallar Rigo; sin hacer expresa declaración sobre costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 30 de abril de 1986.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**17570** RESOLUCION de 30 de abril de 1986, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 807/1981, promovido por «Chaussures Willy, Societe Anonyme», contra acuerdos del Registro de 15 de octubre de 1980 y 4 de junio de 1981.

En el recurso contencioso-administrativo número 807/1981, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Chaussures Willy, Societe Anonyme», contra resoluciones de este Registro de 15 de octubre de 1980 y 4 de junio de 1981, se ha dictado con fecha 14 de noviembre de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimado el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de la Entidad mercantil "Chaussures Willy, Societe Anonyme", en

impugnación de las Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 15 de octubre de 1980 y 4 de junio de 1981, dictada esta última en recurso de reposición formulado contra la anterior que confirma, por las que se concede con el número 133.758 el rótulo de establecimiento denominado "Winnie", en el término municipal de Madrid, en la calle Doce de Octubre, para distinguir un establecimiento dedicado a moda infantil, a favor de doña Araceli López Pérez, debemos declarar y declaramos ambas ajustadas a Derecho; sin hacer especial condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 30 de abril de 1986.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**17571** RESOLUCION de 30 de abril de 1986, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Bilbao, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 373/1984, promovido por «Distribuidores Concesionarios, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 12 de enero de 1984.

En el recurso contencioso-administrativo número 373/1984, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Bilbao por «Distribuidores Concesionarios, Sociedad Anónima», contra Resolución de este Registro de 12 de enero de 1984, se ha dictado, con fecha 9 de noviembre de 1985, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando como estimamos el presente recurso contencioso-administrativo entablado por el Procurador señor Bartau Morales, en nombre y representación de "Distribuidores Concesionarios, Sociedad Anónima", tramitado con el número 373/1984, contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 12 de enero de 1984 publicada en el "Boletín Oficial" de dicha propiedad de fecha 1 de abril del mismo año, por la que se denegaba a la mentada recurrente la solicitud de registro a su favor de la marca denominada "Dicosá" con el número 995.311 para distinguir productos comprendidos en la clase undécima, debemos anular como anulamos el acto recurrido por no ser ajustado a Derecho, y debemos declarar y declaramos la procedencia de la inscripción en el expresado Registro de la marca denegada; sin expresa condena en las costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 30 de abril de 1986.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**17572** RESOLUCION de 30 de abril de 1986, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 145/1980, promovido por «Laboratorio Robert, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 20 de noviembre de 1978 y 19 de noviembre de 1979.

En el recurso contencioso-administrativo número 145/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por «Laboratorio Robert, Sociedad Anónima», contra Resolución de este Registro de 20 de noviembre de 1978 y 19 de noviembre de 1979, se ha dictado, con fecha 9 de octubre de 1981, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Entidad "Laboratorio Robert, Sociedad